



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00215** - 00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del C. G. P., el Juzgado lo ADMITE, en consecuencia, DISPONE:

1. CITAR a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que comparezca al proceso y se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada por el llamante en garantía, y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción.
2. NOTIFÍQUESE esta decisión a la llamada en garantía personalmente bajo los lineamientos de los artículos 291, 292 del C.G.P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 52 del 25-may-2022*

(3)